



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-57633

Fecha: 2021-10-20 15:43 Proceso No.: 824057

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: CAROLINA BOTACHE

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor (a)
CAROLINA BOTACHE
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Dialogo Ciudadano Enfoque de Género Rendición de Cuentas Localidades Usme, San Cristóbal y Santafé

Cordial Saludo:

En atención a la pregunta formulada en el marco del Dialogo Ciudadano Enfoque de Género Rendición de Cuentas Localidades Usme, San Cristóbal y Santafé realizado el día 1 de octubre de 2021, en particular sobre lo consultado: “*Como hacer para inscribirme para el subsidio de arriendo y propósito de vivienda*”, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, de la siguiente manera:

Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia

Programa Distrital creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 “*Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)*”, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, el cual en con la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, “*por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.*”, culminó la calamidad pública y en consecuencia, el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento

El 16 de abril de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se*

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

dictan otras disposiciones”, creando especialmente en su artículo 30, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”.

En ese sentido, verificadas las actas expedidas por el comité de asignaciones del programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la SDHT, se pudo constatar que su hogar no ha sido beneficiario de dicho aporte.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento estará conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Así, la administración distrital definió que el segmento poblacional susceptible de ser beneficiario con esta modalidad de subsidio serán únicamente los hogares en pobreza extrema que sean identificados y focalizados a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables y que sean remitidos por dicha entidad a la Secretaria Distrital del Hábitat conforme lo estableció el artículo 4 de la Resolución 462 de 2021.

Con lo anterior, la SDHT verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento operativo del programa a cada uno de los integrantes de los hogares que fueron incluidos en los registros administrativos o listados censales remitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento se entregará a los hogares una vez se haya verificado y cumplan lo siguiente: i) que el hogar cumple los requisitos de asignación establecidos en la normativa del programa; ii) que el hogar esté incluido en listados de hogares aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento y iii) que exista la disponibilidad presupuestal y recursos económicos del proyecto de inversión para hacer el respectivo giro al hogar beneficiario.

MiAhorro MiHogar

Así mismo, el pasado 16 de abril de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá con la expedición del Decreto Distrital 145 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”, creó especialmente en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como “un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...)”.*

Es preciso informar que el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social *“MiAhorro MiHogar”* fue reglamentado mediante la Resolución No. 615 del 2021 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”.*

En virtud de lo anterior, la Resolución precitada refiere en su artículo 7º los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social como son:

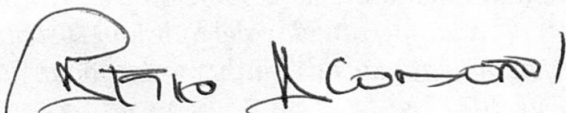
1. La jefatura del hogar debe ser mayor de edad
2. Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.
3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de la asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto del desplazamiento forzado.
4. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante
5. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de adquisición de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción

6. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.

Ahora bien, a la fecha la Secretaría Distrital del Hábitat no tiene abierta convocatoria para postularse al programa, sin embargo, sugiere estar pendiente en la página web de la entidad <https://www.habitatbogota.gov.co>, para la próxima oportunidad, en dado caso de ser de su interés postularse bajo los postulados previamente expuestos.

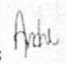
Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,


Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nathalia Cruz - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados 

Revisó: Deisy Catalina Niño Morantes - Contratista Subdirección de Recursos Privados 